

PI 752

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 ENE 2023

VISTO: el Contrato de Fideicomiso de Administración de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO), celebrado el 3 de diciembre de 2013;

RESULTANDO: I) que dicho Contrato se suscribió entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, siendo la Corporación Nacional para el Desarrollo el Fiduciario;

II) que con fecha 1° de diciembre de 2020 se modificó el contrato de fideicomiso, en virtud de la autorización dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de Fiduciario, administra los fondos del Fideicomiso para dar cumplimiento a los objetivos del Contrato, resultando necesario en esta oportunidad, la transferencia de dinero por un importe de \$ 203.000.000 (pesos uruguayos doscientos tres millones);

II) que existe disponibilidad suficiente para el gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

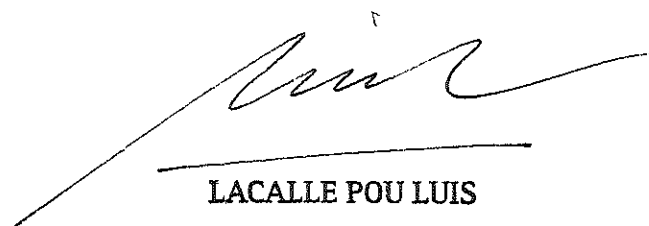
1°.- Autorízase la transferencia de la suma de hasta \$ 203.000.000 (pesos uruguayos doscientos tres millones) al Fideicomiso de Administración de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO).

2°.- La suma de hasta \$151.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones) se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de

Gobierno”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del Gasto 553.018 “Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, y la suma de hasta \$52.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones) se atenderá con cargo a la Financiación 1.2 “Recursos de Afectación Especial”.

3°.- De la partida transferida deberá rendirse cuentas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y la Ordenanza N° 77, de 29 de diciembre de 1999, del Tribunal de Cuentas.

4°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS